



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

232

RESOLUCIÓN NO. _____

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación y exportación de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 268, de la Ley 6186, del doce (12) de febrero del 1963, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizar el uso de los locales que serán destinados a la prestación de servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de 1963;

1

2017 / ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS S.A., (ALMADELA) / EXTENSION DE ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO, APLICACIÓN VIGENCIA DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección de este Ministerio y modifica los cargos por servicios de los mismos;

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 1-D, de dicha resolución se dispone que las extensiones de almacenes generales de depósito constituyen el permiso mediante el cual este ministerio autoriza la apertura de nuevas sucursales de operación a aquellas empresas que han sido beneficiadas con una licencia que autoriza a operar como almacén general de depósito. Dichas sucursales podrán consistir en ampliaciones, construcción de nuevas obras civiles o alquiler de infraestructuras dentro, al lado de los mismos terrenos o en otro lugar distinto al que le fue otorgado en la licencia;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, en su artículo 3, párrafo, señala que los Almacenes Generales de Depósito que cuenten con extensiones de almacén general de depósito, recibirán la renovación de dicha extensión conjuntamente con la emisión de la renovación de la licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito;

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la Resolución No. 140-17, de fecha 8 de agosto de 2017, renovó la licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito a la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, otorgada mediante Resolución 46-13, de fecha 18 de marzo de 2013, en dos naves industriales ubicadas en la autopista Las Américas, Km. 8 ½, Ensanche Isabelita, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 28 de junio de 2017, la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la extensión de la Licencia como operador de Almacén General de Depósitos, para las nuevas instalaciones ubicadas en la Autopista Duarte, Km. 9 ½, Provincia Santiago.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico **DCI-EL-06/2017**, de fecha 17 de octubre de 2017, la Dirección de Comercio Interno y Registro de Comercio de este Ministerio, concluye y recomienda que no tener objeción a que se extienda a las instalaciones ubicadas en la Autopista Duarte, Km. 10 ½, sector El Puñal, Provincia Santiago, las operaciones de la Licencia para operar como Almacén General de Depósito contenida en la Resolución 140-17, a la empresa **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, por periodo de 2 años.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37-17, de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, en lo adelante referida como la Ley de Fomento Agrícola;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 46, de fecha 18 de marzo de 2013, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 140, de fecha 8 de agosto de 2017, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La comunicación de fecha 28 de junio de 2017, la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTO: El Informe Técnico **DCI-EL-06/2017**, de fecha 17 de octubre de 2017 de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTO: El Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósito de fecha 18 de octubre de 2017;

VISTA: La copia del Reglamento Interno y del régimen de tarifas por servicios, de fecha 15 de febrero de 2013, que rigen las actividades como operador de Almacén General de Depósito de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**;

VISTO: La copia del certificado de título matrícula No. 0200113540, Parcela No. 214, D.C., No. 214, emitido por el Registro de Títulos de Santiago a nombre de **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, en fecha 3 de marzo de 2016

VISTA: La copia de la Póliza No. 6292160007514, de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia desde el 30 de agosto de 2017 hasta 30 de agosto de 2018, de la compañía aseguradora **MAPFRE BHD COMPANIA DE SEGUROS, S.A.**, contratada por la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**;

VISTA: La Certificación de fecha 25 de julio de 2017, emitida por el **BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, en la que establece que la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, posee el certificado financiero No. 1-210-0008-, por un monto de RD\$50,000.00;

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, conforme se indican a continuación: **(I)** Estatutos de fecha 12 de abril de 2010; **(II)** Acta de Asamblea General ordinaria y Extraordinaria de 28 de octubre de 2016; **(III)** Certificado electrónico de Registro Mercantil No. 33588SD, vigente hasta 31 de marzo de 2019; **(IV)** Acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente de fecha 19 de abril de 2005; **(V)** Certificado de Nombre Comercial No. 343949 vigente hasta 22 de octubre de 2022; **(VI)** Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1098487-9, correspondiente al señor Hardy Manuel Santana Núñez, presidente de la sociedad; y,



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTO: El Recibo NFC Nos. A010020010100002634 de fecha 29 de junio de 2017, por valor de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)** expedido por la unidad de caja del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), por concepto de inspección de Extensión de licencia para operar como Almacén General de Depósito;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que la Renovación de la Licencia para operar como Almacén General de Depósito otorgada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en favor de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, mediante la Resolución No. 140, de fecha 8 de agosto de 2017, se entenderá como aplicable, en cuanto a todos sus efectos jurídicos, términos, vigencia y consecuencias, a la instalación (extensión) ubicada en Autopista Duarte, Km. 10 ½, sector El Puñal, Provincia Santiago, República Dominicana.

PÁRRAFO I: La instalación autorizada para operar como extensión de Almacén General de Depósito mediante la presente Resolución consta de dos (2) naves, construidas en un área de 4,755.82 mts², aproximadamente, las cuales se describen a continuación:

- 1. Nave No. 1:** Tiene un área de 1,080 mts², y altura de 7 metros, construida con paredes de bloques de concreto, techadas con estructuras de acero y aluzinc, piso de cemento, con dos (2) puertas metálicas enrollables, con una pared de concreto en el centro que divide la nave en dos (2) espacios de almacenamiento que se comunican internamente, la ventilación se logra mediante el uso de bloques calados. Posee instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, casetas de vigilancia; y,
- 2. Nave No. 2:** Tiene un área de 1,503 M² y altura de 7 metros, construida con paredes de bloques de concreto, techadas con estructuras de acero y aluzinc, piso de cemento, con dos (2) puertas metálicas enrollables, con una pared de concreto en el centro que divide la nave en dos (2) espacios de almacenamiento que se comunican internamente. La ventilación se logra mediante el uso de bloques calados. Posee instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias.

La instalación cuenta con oficinas administrativas, área de carga y descarga, área de estacionamiento, fuentes de suministro y energía y sistema contra incendio

5

2017 / ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS S.A., (ALMADELA) / EXTENSION DE ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO, APLICACIÓN VIGENCIA DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

PÁRRAFO II: En cumplimiento de la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015, la extensión otorgada mediante la presente resolución tendrá una vigencia hasta el día 8 de agosto del mes de junio del año dos mil diecinueve, fecha efectiva del vencimiento de la Licencia de Operación como Almacén General de depósito, renovada mediante Resolución No. 140, de fecha 8 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito, **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA),** deberá cumplir con las siguientes obligaciones remitir anualmente al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la siguiente documentación:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ARTÍCULO CUARTO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA), deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia y sus extensiones para operar como almacén general de depósito otorgada a **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA),** cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$40,000.00)**, por concepto de Extensión de Almacén General Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección de este Ministerio y modifica los cargos por servicios de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

